

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) Nº 141-2018 CESION PELÁGICOS LOS LAGOS-BIOBIO
STI QUILLAIPE-STI SIPARBUMAR CORONEL (ANCHOVETA-SARDINA)
STII QUILLAIPE-EMBARCACIÓN JORGE ANDRÉS (JUREL)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE
LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES
ÑUBLE-BIOBIO Y CESIÓN DE JUREL A
EMBARCACIÓN ARTESANAL REGIÓN DEL BIOBIO.

VALPARAÍSO, - 3 OCT. 2018

R. EX. Nº 3456

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, y el armador de la embarcación artesanal "JORGE ANDRÉS", inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en la pesquería de jurel; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) Nº 254/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 9909-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 141/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227 de 2012, Nº 1034 de 2014 y Nº 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4228 y Nº 4502, ambas de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 250 toneladas de sardina común, 45 toneladas de anchoveta y 21 toneladas de jurel correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión de sardina común y anchoveta se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, quien ha solicitado la aprobación de la mencionada cesión.

5.- Que la cesión de jurel se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "JORGE ANDRÉS", RPA 965098, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en la mencionada pesquería, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

6.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **250 toneladas de sardina común, 45 toneladas de anchoveta y 21 toneladas de jurel**, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", Registro Sindical Único N° 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano 3086, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión de **250 toneladas de sardina común y 45 toneladas de anchoveta** se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", Registro Sindical Único N° 08.07.0183, domiciliado en Mackay N° 484, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

A su turno, la cesión de **21 toneladas de jurel** se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "JORGE ANDRÉS", RPA 965098, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en la mencionada pesquería.

3.- Descuéntese **250 toneladas de sardina común, 45 toneladas de anchoveta y 21 toneladas de jurel**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE", mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en **250 toneladas de sardina común y 45 toneladas de anchoveta** las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la organización de pescadores artesanales cesionaria sobre las toneladas de sardina común y anchoveta autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de los mencionados recursos autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

A su vez los excesos en que incurra la embarcación artesanal cesionaria sobre las toneladas de jurel autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota del mencionado recurso autorizado a la Región del Biobío mediante Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
ORION I	14346853-4	ALEX ALVAREZ SOTO
(RPA 960012)	13407428-0	VICTOR ALVAREZ SOTO
Anchoveta: 45 t. Sardina común: 250 t. Jurel: 21 t.	15749973-4	CLAUDIO ALVAREZ SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común, anchoveta y jurel de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARITIMOS DE QUILLAIPE".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


RZV/CGS/IMU


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA